



C/ Cervantes, nº 17
43500 Tortosa
Tel. 977443104

**CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
DEL CENTRO ASOCIADO DE TORTOSA
CON
EL AYUNTAMIENTO DE VINAROS .**



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VINAROS.

En Tortosa, Enero de 2003

REUNIDOS

DE UNA PARTE D^a Consol Cordero González, en calidad de Tutora del Practicum de Educación Social de la Facultad de Educación, Centro Asociado de Tortosa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrada por Resolución rectoral, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 5 de septiembre de 2002 (B.O.E. del 4 de octubre)

DE OTRA D^o. Jacinto Moliner Meseguer

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los/las estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 1497/81 de 19 de junio (BOE de 23 de julio) sobre Programas de Cooperación Educativa entre Universidades y Empresas o Entes Públicos, parcialmente modificado por Real Decreto 1845/94 de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre) que adecuó sus previsiones al sistema de créditos establecido por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (BOE de 14 de diciembre)



ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los/las estudiantes de la UNED, matriculados/as en la asignatura troncal de su Plan de estudios denominada "Practicum", puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales en el Centro de Rehabilitación e Integración Social de Vinaroz.

SEGUNDA: Compromisos de las partes

La realización de las prácticas de formación por parte de los/las alumnos/as, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los/as alumnos/as en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- A) Del presente convenio no derivará para el Ayuntamiento de Vinaroz ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar.
- B) En el caso de los/as alumnos/as mayores de 28 años, a los/as que no cubre el Seguro Escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la UNED.

CUARTA: Selección de los estudiantes

La selección de los/as alumnos/as que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por el Ayuntamiento de Vinaroz que



podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los/as alumnos/as que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

QUINTA: Formación y Evaluación

Formación

Cada una de las entidades colaboradoras dependientes del Ayuntamiento de Vinaroz a las que los/as alumnos/as acudan a realizar las prácticas designará un/a supervisor/a de prácticas y la UNED, a través de su centro asociado, un/a profesor/a tutor/a. Ambos serán los/as encargados/as del seguimiento y control de la formación de los/as alumnos/as durante su periodo de prácticas. Así mismo, serán los/as encargados/as de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los/as máximos/as responsables de las instituciones que suscriben el presente convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de supervisor/a de prácticas a los/as profesionales del Ayuntamiento de Vinaroz que realicen dicha función. La UNED podrá remunerar dicha función con la cantidad que establezca la Universidad.

Evaluación

Tanto el/la supervisor/a del Ayuntamiento de Vinaroz como el/la profesor/a tutor/a del centro asociado emitirán un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el/la alumno/a durante el periodo de prácticas. Será responsabilidad del profesor/a del practicum de la Facultad, a la vista de dichos informes y de la memoria realizada por el/la alumno/a, emitir la calificación final.

SEXTA: Requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los/as representantes de las entidades colaboradoras, el Ayuntamiento de Vinaroz y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum de la Titulación que esté cursando el/la alumno/a, y en ningún caso podrá exceder de 500 horas por curso académico.



SÉPTIMA: Deberes de los/as alumnos/as

Los/as alumnos/as estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el/la supervisor/a de prácticas y con el/la profesor/a tutor/a y guardarán sigilo sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los/as alumnos/as no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

OCTAVA: Vigencia del convenio

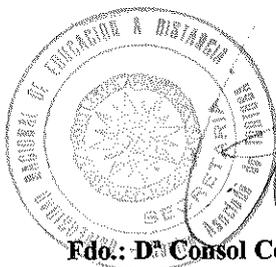
El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados en el encabezamiento.

LA Rectora, P.D.

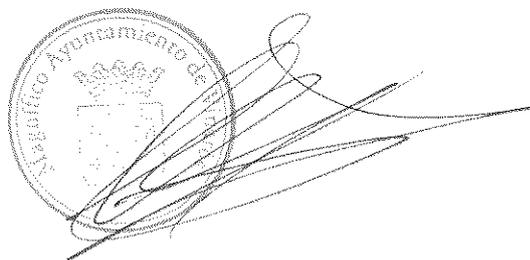
(Resolución de 5 de septiembre de 2002,
BOE de 4 de octubre)

La tutora del Practicum del
Centro Asociado de Tortosa



Fdo.: D^a Consol Cordero González

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD



Fdo.: D^o Jacinto Moliner Meseguer